NOTA DNCP/DNC/ Nº 4019. **/ 2018**

Asunción, 13 de marzo de 2018

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación
Teléfono: 071 204 800
Email: uocencarnacion@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Readecuacion de Espacio de Gabinete Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°305591 ID N° 345432.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El monto referencial que figura en el sistema supera el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
2. Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios podría imputarse al OG 520? (ver sub ítems 1.6 y 1.7)
3. La forma de pago que ha indicado en el pliego no coincide con lo cargado vía sistema.-
4. Datos de la Contratación - puntos 1, 4- Consultamos a la convocante si tuvieron en cuenta la instrucción indicada en el pliego estándar aprobado por resolución 2264/17 al completar estos puntos.-
5. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
6. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.
7. Consultamos a la convocante por que han indicado NO APLICA en el punto 8 de las condiciones del contrato.-
8. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 5 de la Resolución 411/18** que dispone "APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la **Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas**"

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
P/A
Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

P/A Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB